

2  
E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
14 FEB 2019	
Recibido.....	14.47.....Hs.
Exp. N°.....	36106.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

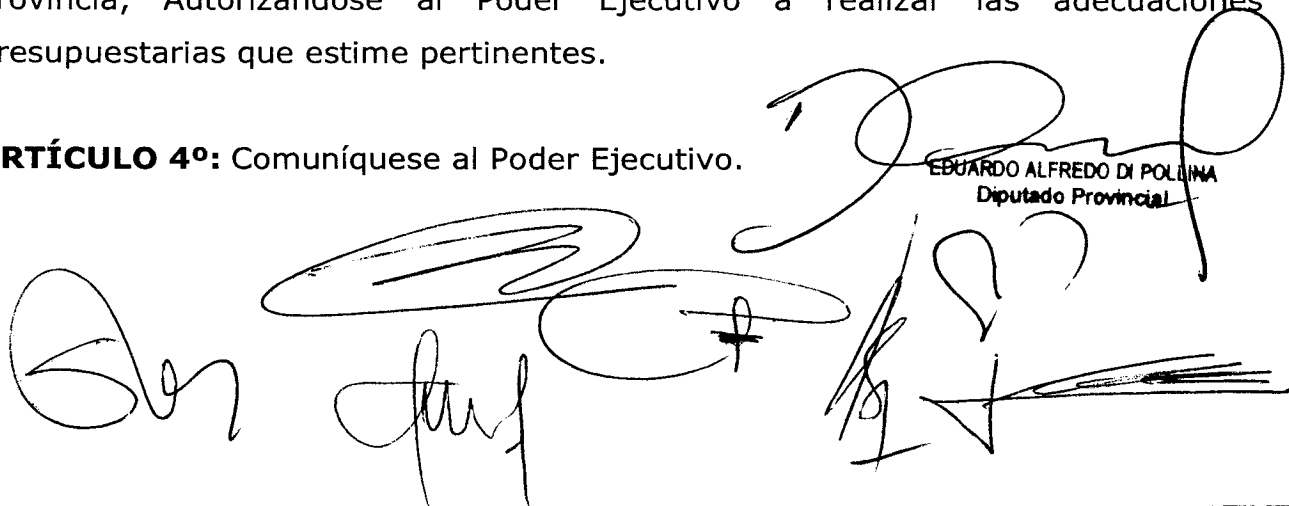
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, en conformidad con lo dispuesto por la Ley provincial N° 7.534, y respondiendo a la ordenanza N° 835/2016 de la Comuna de Ibarlucea, la fracción de 10 metros sobre el límite oeste de los terrenos ubicados sobre la calle Los Aromos, en el denominado Sector H, identificados como: H1- Cuenta catastral N° 858; H2 - Cuenta catastral N° 859; H3 - Cuenta catastral N° 860; H4 - Cuenta catastral N° 861; H5 - Cuenta catastral N° 862; H6 - Cuenta catastral N° 863; H7 - Cuenta catastral N° 864; H8 - Cuenta catastral N° 865; H9 - Cuenta catastral N° 866; H10 - Cuenta catastral N° 867; H11 - Cuenta catastral N° 868; y la fracción de 10 metros sobre el límite norte de los terrenos ubicados sobre la calle 9- Manuel Curto, identificados como H12 - Cuenta catastral N° 869 y H22 - Cuenta catastral N° 879; ubicados en la localidad de Ibarlucea, departamento Rosario; detallados según Plano N° 64.239/70 del Sistema de Catastro e Información Territorial (SCIT).

**ARTÍCULO 2º:** La expropiación dispuesta en la presente ley tiene por objeto la ampliación de calle Los Aromos y Calle 9 Manuel Curto, para el correcto tránsito vehicular y la libre circulación de los vecinos.

**ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande la presente acción de expropiación se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
EDUARDO ALFREDO DI POLLINA  
Diputado Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

#### **Sr. Presidente:**

El motivo por lo cual impulsamos el presente proyecto de ley de expropiación responde a la petición enviada por nota a nuestra Cámara de Diputados por parte del Sr. Presidente de la Comisión Comunal de Ibarlucea.

Esta iniciativa de expropiación de algunos segmentos de terrenos particulares es debido a que los mismos avanzan sobre gran parte de la vía pública, tanto acera como calzada, sobre las calles Los Aromos y Calle N° 9 Manuel Curto.

Esta situación -cuyo conflicto proviene de larga data- genera importantes inconvenientes a los vecinos de la zona, ya que se dificulta el normal funcionamiento del tránsito, afectando principalmente el acceso a las calles de servicios de suma importancia, tales como camiones de bomberos, atmosféricos, de recolección de residuos y de materiales de construcción, ambulancias, etc.

A partir de un conflicto de intereses entre quienes solicitan la regularización de la traza de calle Los Aromos y Calle N° 9 Manuel Curto, expresada en el articulado, y los propietarios de las fracciones de terrenos que se pretende expropiar, es que desde la Comuna de Ibarlucea se procedió a sancionar la Ordenanza N° 835/2016 que pugna por el beneficio de la mayoría.

Los antecedentes catastrales según los cuales el denominado Sector H fue loteado y aprobado, plano N° 64.239/70 del Sistema de Catastro e Información Territorial (SCIT), indican que en dicho plano se previó la donación de metros destinados a conformar una calle interna de 20 metros de ancho, y sobre su límite Este, otros 10 metros correspondientes al mismo, los que fueron donados oportunamente a la Provincia de Santa Fe, según consta en el Acta de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Donación de fecha 27 de septiembre de 1970, aprobada por Decreto Provincial N° 1401 de fecha 16 de junio de 1971.

Adversamente, no se previeron los 10 metros necesarios para las calles en su lado Norte y Oeste, aunque el plano no obstante fue aprobado sin impugnaciones. Tampoco se recibieron objeciones posteriores tras la realización de múltiples escrituras sobre el mismo.

Actualmente, las calles que a partir de esta expropiación se busca regularizar las calles Los Aromos y Calle 9 Manuel Curto, constan de 10 metros de ancho.

En este sentido es que la Comisión Comunal de Ibarlucea considera necesario tomar medidas legales conducentes a los efectos de dar respuesta al conflicto que enfrenta a los vecinos, teniendo en cuenta no sólo los derechos de propiedad y libre circulación, sino además la calidad de vida de los mismos.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

EDUARDO ALFREDO DI POLLINA  
Diputado Provincial

Ibarlucea, 25 de agosto de 2016

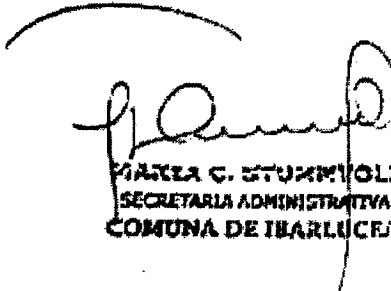
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
Sr. Presidente  
Dr. Antonio Juan Bonfatti

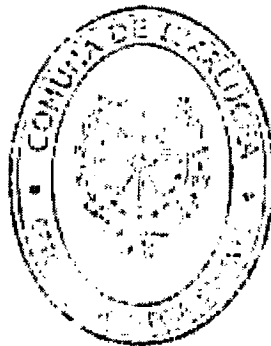
De mi mayor consideración:

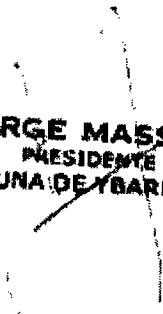
En mi carácter de Presidente de la Comisión Comunal de la Comuna de Ibarlucea, me dirijo a Ud. por este medio a los fines de remitirle copia de la Ordenanza N° 835/2016 mediante la cual esta Comisión Comunal analizó la situación de distintas fracciones de terrenos en nuestra localidad.

En virtud de que esta Comisión declaró la utilidad pública y la calidad de bienes sujetos a expropiación, se solicita a esta Cámara el tratamiento de la presente ordenanza y el dictado de la ley respectiva. A tal efecto se adjunta a la presente nota el proyecto de Ley de Expropiación. -

A la espera de una respuesta favorable de su parte, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atte.-

  
MARÍA C. STUPPIOLI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
COMUNA DE IBARLUCEA



  
JORGE MASSON  
PRESIDENTE  
COMUNA DE IBARLUCEA



Que sobre la Calle N° 9 Manuel Curto, se encuentran los lotes identificados como H12 - Cuenta Catastral N° 869 y H22 - Cuenta Catastral N° 879;

Que la contraposición de las mensuras y la medida oficial de las calles en cuestión, han generado un conflicto entre los vecinos de larga data;

Que ante todo lo manifestado, la presente Comisión Comunal considera necesario tomar medidas legales conducentes a los efectos de dar una respuesta al conflicto; teniendo en cuenta no solo los derechos de Propiedad y de Libre Circulación de los vecinos sino también la calidad de vida de los mismos, sin desconocer la situación económica y financiera de la Comuna de Ybarlucea para comprometerse a dar una solución real;

**POR ELLO:**

### **LA COMISIÓN COMUNAL DE YBARLUCEA**

#### **SANCIONA LO SIGUIENTE**

**Artículo 1°:** Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación, en conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.534, la fracción de diez metros sobre el límite Oeste de los terrenos ubicados sobre la Calle Los Aromos, denominado Sector H, identificados como: H1 - Cuenta Catastral N° 858; H2 - Cuenta Catastral N° 859; H3 - Cuenta Catastral N° 860; H4 - Cuenta Catastral N° 861; H5 - Cuenta Catastral N° 862; H6 - Cuenta Catastral N° 863; H7 - Cuenta Catastral N° 864; H8 - Cuenta Catastral N° 865; H9 - Cuenta Catastral N° 866; H10 - Cuenta Catastral N° 867; H11 - Cuenta Catastral N° 868; y la fracción de 10 metros sobre el límite Norte de los terrenos ubicados sobre la Calle N° 9 Manuel Curto, identificados como H12 - Cuenta Catastral N° 869 y H22 - Cuenta Catastral N° 879, a los fines de ser destinados a la ampliación del ancho oficial de las Calles Los Aromos y calle 9 - Manuel Curto- respectivamente.

**Artículo 2°:** La Comuna de Ybarlucea presentará un proyecto de Expropiación sobre los terrenos identificados en el artículo 1 por ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 3°:** Notifíquese a los propietarios registrales de los terrenos afectados por la presente norma, al Gobierno Provincial y a todo aquel que fuera menester, a los fines de hacerles saber el Interés de Utilidad Pública existente sobre la fracción de terreno de su propiedad.



**Artículo 4°:** La Comuna de Ybarucea se compromete a reglamentar el uso de carácter provisorio de las calles Los Aromos y calle 9 –Manuel Curto- mientras se encuentre en trámite la solicitud de Expropiación por Utilidad Pública de la presente Ordenanza, autorizándose a realizar todas las medidas conducentes en miras del bien común.

**Artículo 5:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.